

**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Oficio: OIC/DA/ 5346 /2020**  
**Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/11/20**

Santiago de Querétaro, Qro., 8 de septiembre de 2020.

**Lic. Francisco Castro Alegría**  
**Director General del Parque Bicentenario**  
**Presente.**

Sirva el presente para hacer de su conocimiento que el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/11/20**, realizada al **Parque Bicentenario** por el periodo del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.



Atentamente  
"Hacemos la diferencia"

C.P. Fernando Molina Zamora  
**Director de Auditoría**

**del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
(SEGÚN ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020).



C.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero -Presidente Municipal de Querétaro-  
C.p. /Archivo/Minutario  
LSS/aa

## **INFORME FINAL DE RESULTADOS**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 08 (ocho) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/11/20 realizada al Parque Bicentenario, de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 12 (doce) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se notificó al Lic. Francisco Castro Alegría – Director General del Parque Bicentenario -, que el día 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 21 (veintiuno) de febrero de 2020 (dos mil veinte), en donde el Ing. Iván Torres Suárez – Administrador General del Parque Bicentenario -, de igual manera mediante oficio PB/DG/42/2020 nombra al Lic. Jason Alfredo Moreno Cabrera como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios PB/38/2020 de fecha 18 (dieciocho) de febrero de 2020 (dos mil veinte), PB/77/2020 de fecha 31 (treinta y uno) de marzo de 2020 (dos mil veinte); PB/87/2020 de fecha 13 (trece) de mayo de 2020 (dos mil veinte), acta de auditoría 01 (uno) de fecha 08 (ocho) de mayo de 2020 (dos mil veinte), correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al acta y oficios citados en el antecedente identificado como 3 (tres), y a las pruebas de auditoría realizadas, se emitió el Informe Detallado de

Auditoría, mediante oficio OIC/DA/5037/2020, con fecha 18 (dieciocho) de junio de 2020 (dos mil veinte), para lo cual el Lic. Francisco Castro Alegría – Director del Parque Bicentenario - remitió respuesta mediante oficio PB/102/2020 recibido el 09 (nueve) de julio de 2020 (dos mil veinte), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

**SEGUNDO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de control interno en los procesos administrativos del Parque Bicentenario conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

### RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Parque Bicentenario durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, resuelve emitir **03 (TRES) OBSERVACIONES Y 03 (TRES) RECOMENDACIONES**, las cuales se adjuntan al presente y están contenidas en 32 (treinta y dos) fojas útiles ambos lados. -----

Así lo determina y firma, en los términos que establece el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el C.P. Fernando Molina Zamora, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Según Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 27 de marzo de 2020.  
Conste.-





ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>1</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

<b>N° de Observación:</b>	01	<b>Monto fiscalizable:</b>	\$ 236,592.60
<b>Programa, obra o acción:</b>	Contratos de servicios personales independientes (contratos celebrados con profesionistas que prestan sus servicios de manera personal supeditado a una especie de "honorario")	<b>Monto fiscalizado:</b>	\$ 112,752.00
		<b>Monto de la irregularidad:</b>	\$ 112,752.00

**OBSERVACIÓN**

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte del Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario a razón de haber realizado pagos, contraviniendo el instrumento jurídico contrato PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales.</p> <p>Incumplimiento por parte del Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario en cuanto a la aplicación contable errónea; contraviniendo los artículos 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Incumplimiento por parte del titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario como área usuaria responsable del contrato PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales, por contravenir la declaración 1.8 y las cláusulas Sexta y</p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 2 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

Décima tercera del mismo contrato.

Incumplimiento por parte del titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario como área usuaria responsable de la contratación de los servicios profesionales, incurriendo en la duplicidad de funciones, de acuerdo a el objeto del contrato y las funciones señaladas en las fracciones I del artículo 27 y III del artículo 29 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

Incumplimiento por parte del titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario como encargado de atender la auditoría OIC/11/20, al incurrir en presumible desacato por el ocultamiento de información requerida por este ente fiscalizador, en términos de lo que señalan los artículos 41 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**Fracción I.** Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 3 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**Artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimiento o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicadas.

**Artículo 27 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.** El área jurídica tiene a su encargo el despacho de las siguientes funciones:

**Fracción I.-** Brindar asesoría jurídica al Director General, Administrador, y a las Unidades adscritas al Organismo, cuidando que se observen los principios de legalidad y seguridad jurídica en sus actos.

**Artículo 29 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.** El órgano interno de control, dependerá del Director General del organismo público descentralizado, y sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del organismo público descentralizado; y desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Auditoría Superior de Fiscalización y la legislación aplicable, de acuerdo a las siguientes bases:

**Fracción III.-** Efectuará revisiones y auditorías.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 4 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**Contrato PB/AJ/01/19**

**Declaraciones**

**1.7.** Que tanto el área usuaria del presente contrato; que en este caso lo es el Órgano Interno de Control, así como la Administración General a través del área de Recursos Humanos, expresan que habiendo efectuado una revisión a la plantilla de personal que laboran en "El Parque", no se cuenta con servidores públicos suficientes y especialistas que realicen las acciones materia de este instrumento.

Asimismo, realizar la contratación del personal a través de nómina implicaría, cargas adicionales en el presupuesto correspondiente a las relaciones laborales, ya que en dicho supuesto se deben proporcionar y garantizar los derechos y prestaciones conferidas por las disposiciones aplicables.

**1.8.** La justificación y motivación a la causa y necesidad de la contratación de "El Prestador de Servicios", corre a cargo del área usuaria del presente contrato, en este caso lo es el Órgano Interno de Control, para los fines legales y administrativos que sean convenientes, así como será la encargada de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad.

**Cláusulas**

**Primera.** Acuerdan "Las Partes" que el objeto del presente instrumento es que "El Prestador de Servicios" preste el servicio de asesoría jurídica y apoyo para seguimiento e integración de auditorías que se lleven a cabo, así como revisión y actualización de las obligaciones del Parque Bicentenario como sujeto obligado.

**Sexta.** A efecto de que "El Parque" realice los pagos a que se refieren las cláusulas que anteceden, "El Prestador de Servicios" deberá presentar ante la Administración, el comprobante fiscal vigente, de



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 5 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

acuerdo al Código Fiscal de la Federación y Ley del Impuesto al Valor Agregado; así también deberá de presentar un informe de las actividades o proyecto que le ha sido encomendado, el que deberá contar con el visto bueno y quedar bajo la custodia del área usuaria para efectos de su validación del pago correspondiente por la prestación del servicio.

**Décima tercera.** Con la finalidad de salvaguardar el derecho de todo cliente de saber el estado del trabajo confiado, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a presentar bajo su más estricta responsabilidad un informe por cada periodo de pago a **"El Parque"** en el que se detallen las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al área usuaria.

**CAUSA**

Con apego a la Orden de Auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, se desprende el muestreo de auditoría a los contratos de prestación de servicios profesionales; motivo por el cual se requirió a la fiscalizada mediante oficio OIC/DA/4623/2020 asunto: Solicitud de Información Complementaria 1 (uno) de fecha 26 de marzo de 2020; y derivado de la revisión y análisis el contrato celebrado con la Lic. Estefanía Gabriela Morales Martínez se detectó lo siguiente:

Se observa irregularidad del ente fiscalizado a razón de haber realizado pagos por un monto total de \$51,516.00 (cincuenta y un mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), a la prestadora de servicios personales independientes Lic. Estefanía Gabriela Morales Martínez durante el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019, contra facturas emitidas bajo el régimen fiscal de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, mismo

**CORRECTIVA**

Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 6 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

que no corresponden a él régimen fiscal Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales por el que fue contratada a razón de la suscripción del instrumento jurídico contrato PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales.

Se observa irregularidad del ente fiscalizado en cuanto a la aplicación contable de la Orden de Pago folio 547 de fecha 27/09/2019 con estatus: pago aplicado; por no corresponder a la NUE que autoriza, a la del área usuaria y responsable del contrato PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales, contraviniendo así a los artículos 16, 17, 18, 19, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se observa irregularidad del ente fiscalizado en cuanto haber presentado ante este ente fiscalizador en dos ocasiones el mismo informe de actividades por el periodo comprendido del 15 al 31 de julio de 2019; ambos documentos manifiestan de manera repetida las actividades comprendidas del 3 al 10 de julio de 2019, y que fueron declaradas así como suscritas por la Lic. Estefanía Gabriela Morales Martínez en su informe de actividades correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio de 2019. Prestando inobservancia a la declaración 1.8 y las cláusulas Sexta y Décima tercera del contrato PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales.

Se observa irregularidad del ente fiscalizado en la contratación de los servicios profesionales del instrumento jurídico PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales cuyo objeto del mismo se establece en la cláusula primera "...el servicio de asesoría jurídica y apoyo para seguimiento e integración de auditorías que se lleven a cabo...", incurriendo en la duplicidad de funciones en relación a las señaladas en las fracciones I del artículo 27 y



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 7 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

III del artículo 29 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

Las anteriores declaraciones se han atendido y tratado en el Acta de lectura de hallazgos de auditoría No. 01 de fecha 8 de mayo de 2020, y en respuesta el ente fiscalizado se ha manifestado mediante oficio PB/87/2020 sin asunto y de fecha 13 de mayo de 2020, emitido y signado por el Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, del cual se desprende un nuevo hallazgo de irregularidad. En el pronunciamiento del Acta de lectura de hallazgos, se notificó al Enlace de Auditoría Lic. Jason Alfredo Moreno Cabrera, la inconsistencia existente en la cláusula quinta del contrato PB/AJ/01/19 de Prestación de Servicios Profesionales, al no especificar en el mismo, que al monto de los honorarios habría que adicionar el importe del Impuesto al Valor Agregado, menos el importe de la retención del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes. Respuesta manifiesta por parte de la fiscalizada que a la letra cita "Dicha inconsistencia fue detectada por el Órgano Interno de Control del Parque Bicentenario, por lo que se anexa al presente en copia simple la adenda por medio de la cual, fue modificada la cláusula quinta del contrato en comento, implementando el desglose de los impuestos aplicables." Presentando como evidencia el ente fiscalizado, el Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número PB/AJ/01/19, mismo que se omitió y no fue declarado en tiempo y forma al momento de la Orden de Auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, a través del Anexo Solicitud de Documentación Auditoría Número OIC/11/20 y que a la letra cita el requerimiento del inciso 9. Listado de convenios suscritos por la Dependencia durante el periodo auditado (proporcionar en forma digital en Excel).



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 8 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**EFEECTO**

El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa y la omisión de presentar información genera un posible incumplimiento a las disposiciones jurídicas relacionadas con el Servicio Público.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 50 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y II, 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 27 fracción I, 29 fracción III del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; declaración 1.8 y las cláusulas Sexta y Décima tercera del contrato PB/AJ/01/19 del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>9</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

### RESULTADOS

Mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 recibido el 13 de febrero de 2020 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/11/20.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/DA/5037/2020 de fecha 18 de junio de 2020, recibido por el Organismo el día 23 de junio de 2020, para lo cual el Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/102/2020 de fecha 01 de julio de 2019, recibido por este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el 09 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

### CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/DA/5037/2020**, de fecha 18 de Junio de 2020, recibido por este Organismo el día 23 de junio de 2020, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/11/20.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que se solventen, presenten documentos (medios físicos y digitales) y alegue lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"Irregularidad del ente fiscalizado al haber realizado pagos por un monto de \$51,516.00 a la prestadora de servicios."

**"Respecto a la presente, se informa que el área de finanzas se percató el día 09 de oct de 2019 de la inconsistencia existente en las facturas emitidas bajo el régimen fiscal no correspondiente al contrato celebrado**



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>10</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**PB/AJ/01/19, por tal motivo dicha área solicitó al prestador de servicios realizar la corrección al régimen fiscal correspondiente. En esa misma fecha la prestadora de servicios realizó la actualización de situación fiscal al régimen correspondiente con fecha retroactiva al 01 de julio de 2019, según documento presentado; el cual adjunto en copia simple al presente.**

**No omito mencionar que el área de finanzas está implementando nuevas acciones de control interno para evitar la recurrencia de dicha falta en futuras ocasiones."**

"Irregularidad del ente fiscalizado en cuanto a la aplicación contable de la orden de pago folio 547."

**"Respecto a la presente, se manifiesta que es correcta su apreciación, ya que se envió a la NUE incorrecta, por tanto la deducción si es reconocida ya que se realizó el pago, sin embargo le informo que a partir de ese hecho se están implementando nuevas acciones de control interno para evitar la recurrencia de dicha falta en futuras ocasiones."**

"Irregularidad del ente fiscalizado en cuanto a haber presentado al ente fiscalizador en dos ocasiones el mismo informe de actividades."

**"Respecto a la presente, se informa que es correcta su apreciación respecto al haber presentado dos veces el mismo reporte de actividades, sin embargo, éste no fue presentado con dolo en ambas ocasiones, por tal motivo, adjunto al presente el informe de actividades correspondiente al periodo del 15 al 31 de julio de 2019."**

"Irregularidad del ente fiscalizado en cuanto a la duplicidad de funciones."

**"Respecto a la presente, se informa que no existe duplicidad de funciones toda vez que el prestador de servicios realiza actividades diversas a las que fueron ejecutadas por el jefe del área jurídica, así como el titular del Órgano Interno de Control, ya que las actividades principales del prestador de servicios son brindar apoyo a dichas áreas, esto en razón a que la plantilla del personal del Parque Bicentenario es insuficiente y carente de especialistas que realicen las acciones objeto de dicho instrumento, por lo que se adjunta dicha plantilla de personal al presente"**



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>11</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**escrito a efecto de constatar lo dicho."**

"Inconsistencia existente en la cláusula quinta al no especificar el monto de los honorarios."

**"Respecto a la presente, se informa que existe un Convenio Modificatorio al Contrato PB/AJ/01/19 en el cual se hizo la modificación y el desglose de los impuestos aplicables, mismo que adjunto en copia simple a la presente. Aunado a lo anterior y en cuanto a lo que ve a la omisión y falta de declaración en tiempo y forma de dicho convenio modificadorio, se informa que el titular del Órgano Interno de Control del Parque Bicentenario únicamente funge como enlace de la presente auditoria, siendo los titulares de cada área los responsables de la información que se procesa y se exhibe al ente fiscalizador. Con respecto a la relación de convenios suscritos y vigentes dentro del período fiscalizado se adjunta el listado correspondiente en copia simple.**

**No omito mencionar que la entrega recepción de la jefatura del área jurídica no se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, y que a fecha actual no se ha realizado.**

**Sin embargo, a través del sistema informático esta dependencia pudo constatar que el trámite para la conclusión de la relación laboral ya fue finalizado, sin antes haber sido participes de dicha entrega recepción."**

#### RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta haber identificado las irregularidades cometidas y habiendo suscrito Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales PB/AJ/01/19 el 11 (once) de julio de 2019 (dos mil diecinueve), donde corrige la inconsistencia en cuanto a los impuestos aplicables a dicha contratación. Del mismo modo también solicita la corrección al prestador de servicios de su situación fiscal con fecha retroactiva de aviso al 01/07/2019 como consta en el acuse de movimientos de actualización fiscal presentado ante el Servicio de Administración Tributaria, sin embargo esta acción no corrige los hechos consumados en cuanto a los pagos efectuados ya que el contrato PB/AJ/01/19 señala en la cláusula décima que "En caso de que se



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>12</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

comprobante fiscal entregado por "El Prestador de Servicios" para su pago, presente errores o deficiencias, "El Parque" dentro de los tres días hábiles posteriores a su recepción, informará al primero las deficiencias que deberá corregir; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la nueva entrega del nuevo comprobante sin errores...". En cuanto al error de registro de la NUE correspondiente en el Sistema de Información Municipal (SIM), la fiscalizada manifiesta que se están implementando nuevas acciones de control interno fiscalizada para evitar la recurrencia de dicha falta en futuras ocasiones lo cual no deja de ser también un hecho consumado, lo cual no subsana la presunta irregularidad de los actos administrativos ya ejecutados.

En razón a la entrega recepción de la jefatura del Área Jurídica que no se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro, y que a fecha actual no se ha realizado, queda a la fiscalizada realizar el procedimiento administrativo correspondiente frente al responsable.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>13</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

<b>N° de Observación:</b>	02	<b>Monto fiscalizable:</b>	\$ 7,555,320.80
<b>Programa, obra o acción:</b>	Valoración del Activo no Circulante en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	<b>Monto fiscalizado:</b>	\$ 7,555,320.80
		<b>Monto de la irregularidad:</b>	\$ 7,555,320.80
<b>OBSERVACIÓN</b>			

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
Incumplimiento con la información financiera presentada por parte del Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, toda vez que dicha información que revela la cédula de depreciaciones de activos fijos, integrada por los montos correspondientes a los rubros de Bienes Muebles, Activos Intangibles; y Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes; en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019, del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario no cumple con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" y las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio: Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su artículo 1º. apartado V.	El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>14</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**PRIMERO.- Se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).**

**Apartado V. VALOR INICIAL Y POSTERIOR DEL ACTIVO, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO.** El siguiente apartado está relacionado con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG). En particular el postulado de "Valuación" que menciona lo siguiente:

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

**NO CIRCULANTE**

**Inmuebles y muebles:** en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>15</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada. Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

CAUSA	CORRECTIVA
<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, y derivado del oficio OIC/DA/4623/2020 asunto Solicitud de Información Complementaria 1 (uno) de fecha 26 de marzo de 2020, y del Acta de lectura de hallazgos de Auditoría OIC/11/20 del día 8 de mayo del 2020; la entidad fiscalizada presentó mediante oficio PB/87/2020 sin asunto de fecha 13 de mayo de 2020 signado por el Administrador General del Parque Bicentenario, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019 y la Cédula de Depreciación de Activos Fijos, anteriormente se había presentado la Balanza de Comparación al 31 de diciembre de 2019 (mediante oficio de PB/38/2020 sin asunto de fecha del 18 de febrero de 2020 signado por el Administrador General del Parque Bicentenario). Y como resultado de la revisión y análisis a dichas evidencias documentales se detectó en la comparativa de los tres documentos, que estas presentan las siguientes inconsistencias en cuanto a la valoración de los Activos no Circulantes del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario:</p>	<p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>16</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

- Parque Bicentenario, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2019.

<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Muebles	\$ 13,266,525.41
Activos Intangibles	\$ 104,087.93
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$ 5,815,292.54
<b>Monto neto</b>	<b>\$ 7,555,320.80</b>

- Parque Bicentenario, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2019.

<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Muebles	\$ 13,266,905.41
Activos Intangibles	\$ 104,087.93
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-\$ 5,708,843.03
<b>Monto neto</b>	<b>\$ 7,662,150.31</b>

- Parque Bicentenario, Cédula de Depreciaciones Activos Fijos.

<b>Activo No Circulante</b>	
Bienes Muebles	\$ 13,266,523.91
Activos Intangibles	\$ 104,087.93
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes <b>AJUSTADA</b>	-\$ 5,731,960.28



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>17</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**Monto neto \$ 7,638,651.56**

Determinando este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro que se presume la no existencia de una conciliación contable entre el Estado de Situación Financiera, la Balanza de Comprobación y la Cédula de Depreciaciones de Activos Fijos al cierre del ejercicio fiscal 2019, en cuanto a los rubros que conforman el Activo No Circulante del ente fiscalizado y que esté, ha sido omiso al requerimiento de dicha conciliación, a pesar de haber sido motivo de observación en la Auditoría OIC/27/19 practicada al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario correspondiente al ejercicio del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2019.

**EFECTO**

El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.

**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículos 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 54, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), en particular el postulado de "Valuación" y las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su artículo 1º. apartado V.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>18</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

## RESULTADOS

Mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 recibido el 13 de febrero de 2020 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/11/20.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/DA/5037/2020 de fecha 18 de junio de 2020, recibido por el Organismo el día 23 de junio de 2020, para lo cual el Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/102/2020 de fecha 01 de julio de 2019, recibido por este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el 09 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

### CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/DA/5037/2020**, de fecha 18 de Junio de 2020, recibido por este Organismo el día 23 de junio de 2020, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/11/20.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que se solventen, presenten documentos (medios físicos y digitales) y alegue lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"Incumplimiento en la información financiera presentada."

**"Respecto a la presente, se aprecia un error aritmético en los procedimientos depreciación de los bienes muebles con los que cuenta el ente público descentralizado, teniendo una diferencia acumulada durante el ejercicio 2019 por \$83,332.26 (ochenta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 26/100 M.N.), lo cual aconteció por un error humano al correr las fórmulas de depreciación de dichos bienes, y los cuales a la fecha se encuentran solventados"**



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>19</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

con pólizas de diario (realizadas en enero de 2020 mediante póliza de diario No DIA-01- 00000139), donde se reconoce dicha diferencia y con ello se adjuntan los valores que solventan dicho error.

En atención a lo anterior, hay que destacar que los bienes en comento, no siguen con su vida útil, y que con dicho error no se causó ningún perjuicio al erario público, pues contrario a la naturaleza fiscal de las personas morales con fines lucrativos donde la depreciación tiene por efecto directo la disminución del pago del impuesto sobre la renta, aquí nos ubicamos en el título 111 de dicha ley, es decir el de las personas morales con fines No Lucrativos, por lo que no hubo ningún desvío de recursos, ni tuvo un impacto más que meramente un tema de control administrativo y que a la fecha con los anexos de la presente se demuestra que ha quedado corregido.

Con la cédula de ajuste de depreciaciones que se realizó en enero de 2020, ha quedado regularizada dicha situación, aclarando que no hubo dolo, tampoco un desvío de recursos, ni mucho menos un beneficio patrimonial indebido en favor de persona alguna.

Se anexa al presente escrito:

- Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2019.
- Balanza de Comprobación periodo 01 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.
- Cédula de Depreciación al 31 de Diciembre de 2019.
- Póliza de diario DIA-01-00000139.
- Estado de Situación Financiera al 31 de Enero de 2020.
- Cédula de Depreciación al 31 de Enero de 2020.

#### RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control **NO SOLVENTA** lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado sigue presentando inconsistencias y por ende no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta haber cometido un error aritmético en los procedimientos de depreciación de los bienes muebles con los que cuenta el ente público descentralizado, sin embargo no aporta evidencias que abonen a esclarecer el antecedente de dicho



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>20</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

error y con ello fundamentar con elementos de juicio suficientes la decisión de correr ajustes a las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de Enero de 2020 "(realizadas en enero de 2020 mediante póliza de diario No DIA-01- 00000139)", como lo manifiesta la auditada.

A pesar de haberse aplicado ajustes a la información financiera de la entidad fiscalizada como se menciona en el párrafo precedente, la información el rubro de Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, sigue presentando inconsistencias en la información financiera y errores motivos de la presente observación.

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establecen las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y al que hacen referencia los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG), en particular el postulado de "Valuación" y las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de registro y valoración del patrimonio, del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su artículo 1º. apartado V.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>21</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

<b>N° de Observación:</b>	03	<b>Monto fiscalizable:</b>	\$ 7,555,320.80
<b>Programa, obra o acción:</b>	Manual de Procedimientos y levantamiento físico del inventario de Activos no Circulantes.	<b>Monto fiscalizado:</b>	\$ 7,555,320.80
		<b>Monto de la irregularidad:</b>	\$ 7,555,320.80

**OBSERVACIÓN**

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>Incumplimiento por parte del Administrador General del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, al no haber presentado ante este Órgano información requerida en cuanto al Manual de Procedimientos y Políticas para el levantamiento físico del inventario de Activo Fijo así como evidencia de levantamiento del mismo dentro del periodo auditado del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019, contraviniendo a los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 21 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.</p> <p><b>Artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción.</b> Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía,</p>	<p>El Ente Fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 22 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

integridad y competencia por mérito.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

**Artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.** Cometerá desacato el servidor público que, tratándose de requerimiento o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicadas.

**Artículo 21 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.** El Administrador tendrá a su encargo vigilar el cumplimiento de los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del organismo público descentralizado, y estarán a su cargo las unidades que establece el presente reglamento, y tendrá las siguientes funciones.

**fracción VII.-** Recopilar, clasificar y analizar la información que permita elaborar y mantener actualizadas todas las disposiciones que regulen el funcionamiento del organismo público descentralizado, e informar lo conducente al Director General, así como realizar las acciones necesarias para tal efecto.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>23</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

CAUSA	CORRECTIVA
Con apego a la Orden de Auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, y derivado del oficio OIC/DA/4623/2020 asunto Solicitud de Información Complementaria 1 (uno) de fecha 26 de marzo de 2020, y del Acta de lectura de hallazgos de Auditoría OIC/11/20 del día 8 de mayo del 2020; la entidad fiscalizada omitió la presentación del Manual de Procedimientos y Políticas para el levantamiento físico del inventario de Activo Fijo, así como la cédula de evidencia de levantamiento del mismo correspondiente al periodo auditado.	Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la Autoridad Investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.
EFFECTO	
El incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público genera una posible falta administrativa.	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 21 fracción VII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 24 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

## RESULTADOS

Mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 recibido el 13 de febrero de 2020 en las oficinas del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, notificó al Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, la orden para el desarrollo de la auditoría OIC/11/20.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/DA/5037/2020 de fecha 18 de junio de 2020, recibido por el Organismo el día 23 de junio de 2020, para lo cual el Lic. Francisco Castro Alegría –Director General del Parque Bicentenario-, remitió la respuesta correspondiente mediante oficio PB/102/2020 de fecha 01 de julio de 2019, recibido por este Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro el 09 de julio de 2020, de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

### CONTESTACIÓN:

"A través del presente reciban un cordial saludo y en atención al oficio **OIC/DA/5037/2020**, de fecha 18 de Junio de 2020, recibido por este Organismo el día 23 de junio de 2020, por medio del cual informa que respecto de la auditoría realizada durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, se remite el Informe Detallado de la auditoría identificada con el número OIC/11/20.

Motivo por el cual y en virtud de que por medio de dicho oficio solicita que se solventen, presenten documentos (medios físicos y digitales) y alegue lo que a su derecho convenga respecto de las observaciones plasmadas en el Informe referido, vengo a manifestar lo siguiente:"

"Omisión de la presentación del Manual de Procedimientos y levantamiento físico del inventario de Activos No Circulantes."

**"Respecto a la presente, se informa que una vez realizada una búsqueda minuciosa en las fichas de procedimientos del Parque Bicentenario, no se encontró la correspondiente al procedimiento para el levantamiento físico del inventario de activos no circulantes.**

**Sin embargo, este Organismo se compromete a realizar las acciones correspondientes a efecto de realizar el**



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página 25 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**Manual de Procedimientos y Levantamiento Físico de Activos No Circulantes. Una vez hecho lo anterior, se realizará el levantamiento en comento, informando por escrito dicho avances a la autoridad fiscalizadora.**

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control NO SOLVENTA lo observado, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por el organismo fiscalizado no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

La entidad fiscalizada manifiesta no contar con el procedimiento de levantamiento físico del Inventario de Activos no Circulantes y da por no presentada la cédula donde evidencie haber realizado el levantamiento del inventario del Activo Fijo correspondiente, durante el periodo auditado.

Y presenta como evidencia, copia del procedimiento PR-500100-030 de la Actualización de Resguardos, lo cual no corresponde a lo requerido para solventar el incumplimiento; acreditando así la entidad fiscalizada no contar con un documento organizacional en donde señale el conjunto de métodos y medidas a adoptar dentro de la misma para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa; así como estimular la observación de las normativas prescritas y lograr el cumplimiento de las mismas.

En razón de lo expuesto, se concluye que no existió un cabal seguimiento a lo que establece el artículo 21 del propio Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.

De acuerdo a lo anterior, se determina la **SUBSISTENCIA** de la observación determinada.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página 26 de 32
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

<b>N° de Recomendación:</b>	01	<b>Monto fiscalizable:</b>	N/A
<b>Programa, obra o acción:</b>	Del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	<b>Monto fiscalizado:</b>	N/A
		<b>Monto de la irregularidad:</b>	N/A

**RECOMENDACIÓN**

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	Derivado del procedimiento de auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, se detectó en el Acta de Sesión Ordinaria realizada durante el periodo de revisión, por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, la duplicidad en cuanto a la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del mismo Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario; llevándose a cabo por primera vez la Segunda Sesión Ordinaria 2019 el día martes 14 de mayo del año 2019 y volviéndose a llevar a cabo nuevamente una Segunda Sesión Ordinaria el día lunes 30 de septiembre del año 2019, como consta en las Actas correspondientes; ambas reuniones se celebraron fuera del periodo establecido. Se <b>RECOMIENDA</b> apegarse a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria durante el mes de agosto de cada año.

*[Firma manuscrita]*



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>27</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFFECTO	
N/A	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículo 10 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>28</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

<b>N° de Recomendación:</b>	02	<b>Monto fiscalizable:</b>	N/A
<b>Programa, obra o acción:</b>	Integración de los expedientes de los contratos de adquisición de bienes y servicios.	<b>Monto fiscalizado:</b>	N/A
		<b>Monto de la irregularidad:</b>	N/A

**RECOMENDACIÓN**

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
N/A	Derivado del procedimiento de auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, y de acuerdo al muestreo seleccionado de los contratos de adquisición de bienes y servicios suscritos por el ente fiscalizado; motivo por el cual se requirió mediante oficio OIC/DA/4623/2020 asunto: Solicitud de Información Complementaria 1 (uno) de fecha 26 de marzo de 2020, y derivado de la revisión y análisis a los mismos. Se <b>RECOMIENDA</b> al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario poner en curso lo manifiesto en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Así como dar cumplimiento a los sistemas, políticas, técnicas y procedimientos de utilización de los recursos del mismo organismo, a fin de contar con evidencia documental de la requisición, el anexo técnico, el dictamen técnico, la(s) acta(s) circunstanciada(s), la orden de compra, la(s) factura(s) (con validación de los CFDI que fueran certificados por el SAT), el vale de entrada, el acta de entrega-recepción y la(s) ordene(s) de pago; que den soporte a cada uno de los contratos de adquisición de bienes y servicios.



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>29</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

	suscritos por el propio Organismo.
<b>CAUSA</b>	<b>CORRECTIVA</b>
N/A	N/A
<b>EFEECTO</b>	
N/A	
<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	
Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
 QUERÉTARO  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
 FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>30</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

<b>N° de Recomendación:</b>	03	<b>Monto fiscalizable:</b>	N/A
<b>Programa, obra o acción:</b>	Contrato y convenios suscritos.	<b>Monto fiscalizado:</b>	N/A
		<b>Monto de la irregularidad:</b>	N/A

**RECOMENDACIÓN**

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
	<p>Con apego a la Orden de Auditoría OIC/11/20 notificada mediante oficio OIC/DAAF/4085/2020 asunto: Orden de Auditoría de fecha 12 de febrero de 2020, y a través de su Anexo Solicitud de Documentación Auditoría Número OIC/11/20 y en relación a los requerimientos de los numerales 7 y 9:</p> <p>7. Listado de contratos de adquisición de bienes y servicios, durante el periodo auditado (proporcionar en forma digital en Excel).</p> <p>9. Listado de convenios suscritos por la Dependencia durante el periodo auditado (proporcionar en forma digital en Excel).</p> <p>Y en razón a la Auditoría Integral efectuada al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, se observó la falta de información declarada en un inicio por parte del ente fiscalizado; dichos hallazgos se detectaron durante el avance de la misma auditoría, y fueron subsanados por el ente fiscalizado. Por lo que se <b>RECOMIENDA</b> al Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario dar estricto cumplimiento en tiempo y forma a cada solicitud de información con la finalidad de no contravenir lo señalado en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>31</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFFECTO	
N/A	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	



ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y  
FINANCIERA

Hoja N°	Página <b>32</b> de <b>32</b>
Número de Auditoría	OIC/11/20
Ente fiscalizado	Parque Bicentenario
Ejercicio Presupuestal	Del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019
Tipo de Informe	Informe de Resultados
Fecha de notificación	08 de septiembre de 2020

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

**C.P. FERNANDO MOLINA ZAMORA**  
**DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**  
Con fundamento en el artículo 17 fracciones I, II, X y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

**LIC. LISSETTE SALAS SÁNCHEZ**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**

**C.P. LUIS ANTONIO AGUILAR LORENA**  
**ENCARGADO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.**